



## CIRCULAR 2/2020 CONCEJALÍA DE HACIENDA

### ASUNTO

Instrucción sobre plazos administrativos, recursos, prescripción y caducidad en el estado de alarma tras el Real Decreto Ley 15/2020 de 21 de Abril.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19., estado de alarma que ha sido prorrogado en sucesivas ocasiones por el Gobierno de España estando vigente a día de hoy.

Asimismo, el día 18 de marzo de 2020, se publicaba en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, entrando en vigor el mismo día de su publicación. Posteriormente, se han dictado diferentes normas con incidencia en el ámbito de la gestión y recaudación en las entidades locales, entre ellas el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 y el Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo.

El Ayuntamiento de Vélez-Málaga, en el ámbito de sus competencias fiscal y tributaria, emitió la Circular 1/2020, cuyo contenido ha quedado superado especialmente por lo contenido en el Real Decreto Ley 15/2020. Con el fin de informar acerca del contenido de los citados Reales Decretos y Reales Decretos Leyes, en lo que afecta al Ayuntamiento, se dicta la presente circular que pretende resumir y sistematizar las medidas recogidas en el Real-Decreto 463/2020 y Real Decreto-Ley 8/2020, en consonancia con lo contemplado en los Reales Decretos Leyes 11/2020 y 15/2020, en aras a informar a los ciudadanos y para general conocimiento de los servicios municipales.

Como resumen, se indican las principales medidas adoptadas, que son las siguientes:

1. Suspensión del cómputo de los plazos de caducidad y de los plazos de prescripción del artículo 66 de la Ley General Tributaria, desde el 18 de marzo de 2020 hasta el 30 de Mayo de 2020.
2. Ampliación hasta el 30 de mayo de 2020 de determinados plazos abiertos con anterioridad al 18 de marzo de 2020 y que no estaban concluidos a esa fecha.
3. En el seno del procedimiento de apremio, no ejecución de garantías que recaigan sobre bienes inmuebles desde el 18 de marzo hasta el día 30 de mayo de 2020.
4. Ampliación hasta el 30 de mayo de 2020 o, si fuera posterior, hasta la fecha otorgada por la norma general, de determinados plazos que se abran a partir del 18 de marzo de 2020.
5. Inicio el 30 de mayo de 2020 del plazo para interponer recursos, incluso en los supuestos donde se hubiese iniciado el plazo de un mes y no hubiese finalizado el 13 de marzo,
6. Se mantienen los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones tributarias.



**PREGUNTAS EN RELACIÓN A LAS MEDIDAS ADOPTADAS.**

**PREGUNTA .- ; QUÉ PLAZOS SE BENEFICIAN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZOS HASTA EL DÍA 01 de junio de 2020 ( aunque la ley ha establecido el 30 de mayo, al ser este día sábado, día inhábil, y el domingo 31 también, el plazo se extiende hasta el 1 de junio de 2020 inclusive por lo que se sustituyen las referencias al 30 de mayo por el día 1 de junio para mayor información).**

**Respuesta:** Esta ampliación se aplicará a todos aquellos *plazos abiertos con anterioridad al día 18 de marzo* de 2020 y que no estaban concluidos a esa fecha y a los iniciados con posterioridad que concluyan antes del 1 de junio. En concreto, se amplían los siguientes plazos:

1. *Los plazos para el pago de deuda tributaria en periodo voluntario y ejecutivo, previstos en los apartados 2 y 5 del artículo 62 del LGT.*

Se refiere a todas las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento notificadas antes y después del día 18 de marzo de 2020 para su pago en voluntaria, y a todas aquellas liquidaciones en voluntaria y providencias de apremio notificadas por el Patronato de Recaudación respecto a deudas del Ayuntamiento de Vélez-Málaga. Estas deudas tendrán como fecha límite de pago el día 1 de junio de 2020, al ser el día 30 de mayo sábado y el 31 domingo inhábiles ambos, salvo que legalmente tengan otra posterior, en cuyo caso esta última resultará de aplicación.

No obstante, quien voluntariamente quiera realizar el pago antes del 1 de junio, podrá hacerlo teniendo dicho pago carácter liberatorio.

2. *Los vencimientos de los plazos y fracciones de los acuerdos de aplazamientos y fraccionamiento concedidos.*

Los aplazamientos y fraccionamientos concedidos con vencimientos entre el 18 de marzo y el 1 de junio, amplían su plazo de pago hasta el día 1 de junio sin incremento de su cuantía. No obstante, para evitar que los ciudadanos puedan verse afectados por el cobro de tres recibos en pocos días, esto es, dos recibos el día 1 de junio y un recibo el día 5 de junio, fecha en la que vencería la nueva fracción no afectada por ampliación de plazos, el Ayuntamiento ha enviado al cobro el día 5 de abril los vencimientos de esa fecha y también enviará al cobro el día 5 de mayo las fracciones domiciliadas con vencimiento en esa día, que de resultar pagadas extinguirán la deuda por ese importe abonado. En el supuesto de que dichas domiciliaciones sean devueltas, el Ayuntamiento, sin recargos ni intereses, volverá a enviarlas el día 1 de junio en cumplimiento de la norma de ampliación de plazos.

3. *Los plazos relacionados con el desarrollo de subastas y adjudicación de bienes*

(Artículos 104.2 y 104 bis del Reglamento General de Recaudación). En este caso hay que estar a las instrucciones dictadas por el Patronato de Recaudación, según las cuales, durante el estado de alarma dicho organismo no practicará ninguna notificación ni actuación de embargo, salvo riesgo de prescripción, en los municipios que gestiona. Además, queda prorrogada hasta el día 1 de junio de 2020 la ejecución, en el seno del procedimiento de apremio, de garantías que recaigan sobre bienes inmuebles.

4. *Los plazos para atender requerimientos, diligencias de embargo, solicitudes de información con trascendencia tributaria, y para formular alegaciones ante actos de apertura de dicho trámite o de audiencia, dictados en procedimientos de aplicación de los tributos, sancionadores o de declaración de nulidad, devolución de ingresos indebidos, rectificación de errores materiales y de revocación,* también se amplían hasta el día 1 de junio.



No obstante, el plazo terminará en una fecha posterior al 1 de junio de 2020 si así resultase de la aplicación de la norma general.

**PREGUNTA: ¿ES NECESARIO SOLICITAR LA AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS O SE APLICARÁN POR DEFECTO?**

Respuesta: NO. La norma no exige la presentación de ninguna solicitud para que se aplique la ampliación de los plazos. La ampliación se aplicará por defecto, sin perjuicio de que el interesado pueda decidir voluntariamente no agotar los plazos.

**PREGUNTA: ¿SE MODIFICAN LOS PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES Y AUTOLIQUIDACIONES (en especial del IIVTNU, Plusvalía)?**

Respuesta: No. Los plazos de presentación e ingreso de las autoliquidaciones y los plazos de presentación de las declaraciones informativas no se ven afectados por la suspensión de plazos regulados en los Reales Decretos leyes 8/2020, 11/2020 y 15/2020. Así se establece en el apartado 6 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, incorporado a dicha disposición adicional por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

Dado que todos los ciudadanos/as no tienen los medios telemáticos para realizar estas presentaciones mediante la Sede Electrónica y que las Oficinas de Atención al Ciudadano (OACs) estarán cerradas para la atención presencial, se aceptará como cumplimiento de la obligación de declarar en relación al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza (IIVTNU, coloquialmente "Plusvalía"), la remisión por correo electrónico ([ocac@velezmalaga.es](mailto:ocac@velezmalaga.es)) del modelo que puede conseguir en el enlace que bajo este documento aparece. Si no pudiera conseguir el modelo, excepcionalmente y dadas las circunstancias, podrá declarar el hecho imponible mediante un manuscrito, con los datos relevantes de la transmisión (notario, protocolo, fecha) y de identificación del declarante, incluyendo nombre y apellidos, NIF, domicilio, número de teléfono, o cualquier otro dato que permita una fluida comunicación. En caso de que el interesado pueda adjuntar el documento de transmisión (escritura pública, etcétera), deberá hacerlo en el mismo correo mediante escaneo del mismo, fotografía o cualquier otro medio que permita su visión; o bien identificar los datos básicos del documento de transmisión (notario, protocolo y fecha). En cualquier caso, durante diez días, a contar desde el siguiente a la finalización del estado de alarma, deberá complementar la declaración realizada por correo electrónico, aportando el documento de transmisión o cualquier otro dato que no haya podido presentar. De no hacerlo, dicha declaración se considerará no presentada a todos los efectos.

Sólo en casos de extrema necesidad, los interesados podrán solicitar carta de pago para autoliquidarse el impuesto. Deberán hacerlo por correo electrónico (en las direcciones que más abajo se detallan) y se les remitirá en unos días.

**PREGUNTA: SI ME NOTIFICARON UN ACTO O RESOLUCIÓN ANTES DEL 14 DE MARZO DE 2020, FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DEL REAL DECRETO 463/2020, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, Y EL PLAZO DE RECURSO NO HA FINALIZADO A LA ENTRADA EN VIGOR DE DICHO REAL DECRETO, ¿QUÉ PLAZO TENGO PARA PRESENTAR UN RECURSO?**

Respuesta: Dispone del plazo de un mes, que se iniciará de nuevo el día 30 de mayo de 2020 y concluirá el 29 de junio de 2020.

**PREGUNTA: ¿QUÉ PLAZOS RIGEN PARA EL PAGO Y CARGO DE DOMICILIACIONES DEL PADRÓN FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM) DEL AÑO 2020,?**

Respuesta: Según la información facilitada por el Patronato de Recaudación (Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga), que tiene delegada la recaudación de los



recibos periódicos del IVTM, el período de cobro en voluntaria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica 2020, actualmente al cobro y cuyo plazo finalizaba el 18 de mayo del presente, se prorrogará por el tiempo necesario, al menos un mes después de los plazos aprobados. Por ese motivo tampoco se remitirán avisos de pago para el cobro de padrones ni se cargarán domiciliaciones. Cuando se envíen los avisos de pago tendrán una fecha límite de pago suficiente para que puedan ser abonados en entidad colaboradora. Quien voluntariamente quiera abonarlos puede obtener la carta de pago la web del Patronato de Recaudación <https://portalweb.prpmalaga.es>, o llamando al teléfono 951957000 o al de cualquiera de sus oficinas. Actualmente, se está planteando la posibilidad de que el plazo de pago en voluntaria se extienda más allá del 19 de junio, al menos un mes más.

**PREGUNTA: ¿QUÉ OCURRE CON LOS CARGOS EN CUENTA DE LOS PLANES DE PAGO PERSONALIZADOS, MEDIANTE LOS QUE SE ABONAN TODOS LOS TRIBUTOS MEDIANTE CUOTAS MENSUALES?**

Respuesta: Según la información facilitada por el Patronato de Recaudación (Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga), que tiene delegada la recaudación de los recibos periódicos de este Ayuntamiento, los recibos acogidos a Plan de Pago Personalizado sí se cargarán en cuenta con el fin de evitar que las siguientes cuotas sean de mayor importe; no obstante podrán ordenar a sus entidades financieras su devolución sin que ello suponga la anulación del Plan.

**PREGUNTA: ¿PUEDE UN CIUDADANO PEDIR QUE SE LE INCLUYA EN UN PLAN DE PAGO PERSONALIZADO EN PATRONATO A ESTAS FECHAS?**

Respuesta: Según la información facilitada por el Patronato de Recaudación (Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga), que tiene delegada la recaudación de los recibos periódicos de este Ayuntamiento, se podrá pedir la inclusión en un plan de pago personalizado hasta el 15 de junio para fraccionarlos entre julio y noviembre (si se solicita en los primeros días de mayo, se dividiría en una cuota más, de junio a noviembre). Y se podrá incluir el IVTM 2020, a pesar de que esté al cobro.

**PREGUNTA: ¿SE MODIFICARÁ EL PLAZO DE PAGO EN VOLUNTARIA DEL IBI 2020?**

Respuesta: Desde el Ayuntamiento se ha solicitado a Patronato de Recaudación (Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga), que tiene delegada la recaudación de los recibos periódicos de este Ayuntamiento, que el periodo de cobro en voluntaria del IBI 2020 sea el siguiente: de 1 de agosto a 15 de noviembre.

Para cualquier duda, consulta o incidencia sobre los anteriores extremos podrán dirigirse telefónicamente o por correo electrónico a las OACs, al Servicio de Gestión Tributaria o a la Tesorería Municipal donde se aclararán las cuestiones técnicas que se susciten sobre el particular. A continuación, les informamos de teléfonos y correos electrónicos de contacto para asuntos de gestión tributaria (lo relacionado con plazos de pago y fraccionamientos debe consultarse por los medios establecidos por la Tesorería, que aparecen en el punto 6):

1. Para información general sobre Tasas, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), podrán dirigirse al correo electrónico [fvigo@velezmalaga.es](mailto:fvigo@velezmalaga.es) y al teléfono 952 559297.
2. Para información general sobre Impuesto sobre el Incremento de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU, coloquialmente Plusvalía) podrán dirigirse al



## Ayuntamiento de Vélez Málaga

Área de Tesorería General

3. correo electrónico [fgarcia@velezmalaga.es](mailto:fgarcia@velezmalaga.es) y al teléfono 952 559113. Para información general sobre Impuesto sobre Bienes (IBI), podrán dirigirse al correo electrónico [fgamez@velezmalaga.es](mailto:fgamez@velezmalaga.es) y al teléfono 952 559140.
4. Para información general sobre Catastro (delegación y encomienda al Ayuntamiento por la Dirección General del Catastro), podrán dirigirse al correo electrónico [jramirez@velezmalaga.es](mailto:jramirez@velezmalaga.es) y al teléfono 952 559254.
5. Para información general indeterminada o de mayor complejidad podrán dirigir sus consultas al correo electrónico [mrodriguez@velezmalaga.es](mailto:mrodriguez@velezmalaga.es) o al teléfono 952 559114..
6. Para información relacionada con asuntos de la Tesorería Municipal (plazos de pago de liquidaciones, fraccionamientos, aplazamientos...) podrán dirigirse al correo electrónico [oac@velezmalaga.es](mailto:oac@velezmalaga.es) o al teléfono 900720525 . En caso de que la información solicitada no pueda ser resuelta por la OAC, la consulta será remitida internamente a los servicios de Tesorería para su resolución.

Los responsables de las unidades administrativas y los Servicios de Gestión Tributaria y Tesorería deberán colaborar con esta Concejalía en el cumplimiento de lo recogido en la presente instrucción.

Lo que le remito, a los efectos oportunos.

Sírvase firmar el duplicado para constancia y archivo.

Vélez-Málaga a 28 de abril de 2020

**EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,**

*Fdo.: Alejandro David Vilches Fernández*

**RECIBÍ**

D. ....

DNI .....

En calidad de .....

Firma y Sello